



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.  
Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

## ÍNDICE

Exposición de Motivos.	2
I. Objetivo.	2
II. Fundamento Legal.	2
III. Definiciones.	3
IV. Ámbito de aplicación.	3
V. De la Estructura del Comité.	3
VI. De la votación.	4
VII. Integración.	4
VIII. Acreditación.	4
IX. Funciones del Comité.	5
X. De las sesiones.	6
XI. De la suplencia.	8
XII. De la presentación de los casos.	8
XIII. Del desarrollo de las sesiones.	9
XIV. De las funciones de los integrantes	11
XV. Artículos Transitorios.	13
Emisores.	14

*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.  
Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las actividades que realizan dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, requiere de disposiciones administrativas que respondan, por una parte, a los principios de simplificación administrativa y racionalidad; y por otra, a la transparencia y certeza de dichas actividades.

Por otra parte, la actualización del marco normativo que rige a los comités de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en las dependencias y entidades de la administración pública federal, hace indispensable adecuar permanentemente su integración, funcionamiento y facultades, a fin de coadyuvar a que sus actos respondan a las directrices de modernización de los procedimientos en que participa.

Mediante Acuerdo número 624 emitido en la sesión CXXV, celebrada el 18 de marzo del 2010, el Órgano de Gobierno del IIE, autorizó la creación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El 28 de julio del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo artículo Noveno Transitorio dispone adecuar los manuales de integración y funcionamiento de los comités.

En este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el citado Artículo Transitorio, con fundamento en el artículo 25, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS, a través de su Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprueba el presente:

## **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS**

### **CAPÍTULO I OBJETIVO**

**Artículo 1.-** El presente Manual tiene por objeto establecer las bases de integración y funcionamiento del Comité, atendiendo a la organización interna del IIE y de conformidad con el marco normativo vigente en la materia, promoviendo la agilización de trámites que permitan realizar con eficiencia y eficacia las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros, y la optimización de los recursos que se destinen para tal efecto.

### **CAPÍTULO II FUNDAMENTO LEGAL**

**Artículo 2.-** La emisión de este Manual atiende a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, fracción V, de la Ley y 27, fracción I, de su Reglamento.



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.  
Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

### CAPÍTULO III DEFINICIONES

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Investigaciones Eléctricas.
- II. **IIE:** Instituto de Investigaciones Eléctricas.
- III. **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. **Mayoría de Votos:** La votación favorable o desfavorable de la mitad más uno de los integrantes presentes con derecho a voto.
- V. **Obra Pública:** Aquellos trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, quedando comprendido los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley.
- VI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VII. **Servicios relacionados con la obra pública:** Aquellos trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública. Las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley. La dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, quedando comprendidos los conceptos establecidos en el artículo 4 de la Ley.
- VIII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- IX. **Subcomité:** A los subcomités técnicos de especialidad en el ámbito administrativo o técnico de esta entidad, que lleguen a establecerse.
- X. **Unanimidad:** Votación favorable o desfavorable del 100% de los vocales presentes.
- XI. **Unidades Administrativas:** Las diversas Gerencias que están indicadas en la estructura orgánica del IIE contenida en el Manual de Organización del Instituto de Investigaciones Eléctricas.

### CAPÍTULO IV ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 4.-** Este manual es de observancia obligatoria para los miembros del Comité y para aquellas personas que intervengan en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el IIE.

## CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ

**Artículo 5.-** Para el debido cumplimiento de sus facultades, funciones y objetivos, el Comité tendrá la siguiente estructura:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Seis Vocales;
- IV. Dos Asesores;
- V. Un representante de la SFP (en su caso); e
- VI. Invitados.

## CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN

**Artículo 6.-** Las decisiones y acuerdos del Comité, se tomarán de manera colegiada por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

El Presidente tendrá derecho de voz y voto, y además contará con voto de calidad en caso de empate, para tomar la determinación correspondiente.

Los vocales tendrán derecho a voz y voto.

Los asesores, el Secretario Técnico y la persona que en su caso designe la SFP, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 7.-** El Comité estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. **Presidente:** El Director de la División de Administración y Finanzas.
- II. **Secretario Técnico:** El Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- III. **Seis Vocales:** Los Directores de la Divisiones de Sistemas de Control, Sistemas Eléctricos, Sistemas Mecánicos y de Planeación, Gestión de la Estrategia y Comercialización, y los Gerentes de Recursos Financieros y de Recursos Materiales.



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
ELÉCTRICAS

## MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.*

*Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

**IV. Dos Asesores:** Un representante del Órgano Interno de Control y otro de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**V. Invitados:** La o las personas cuya intervención se estime necesaria.

### CAPÍTULO VIII ACREDITACIÓN

**Artículo 8.-** En la primera sesión del Comité de cada ejercicio, se informará acerca de la integración del mismo. Cuando por cualquier circunstancia alguno de sus integrantes dejara de formar parte de este Comité, se hará del conocimiento del mismo en la siguiente sesión ordinaria que se celebre para efectos de acreditación del nuevo integrante.

### CAPÍTULO IX FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 9.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer en la última sesión ordinaria del ejercicio que corresponda, su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que serán bimestrales.
- II. Determinar y difundir al interior de la entidad, la ubicación de la misma en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la entidad para obras y servicios.
- III. Revisar y proponer al Director de Administración y Finanzas del IIE el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet del IIE, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente.
- IV. Presentar el informe trimestral en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento.
- V. Las demás que prevé el artículo 27 del Reglamento y la Ley.

### CAPÍTULO X DE LAS SESIONES

**Artículo 10.-** Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. El Comité celebrará las sesiones en la fecha, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva.
- II. El Comité sesionará mensualmente de manera ordinaria, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente vía correo electrónico a los integrantes del Comité, cuando menos con un día hábil de anticipación a la que se tenía prevista para su celebración.

*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.*

*Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

Sólo en casos debidamente justificados, se podrá sesionar en forma extraordinaria, cuantas veces se considere necesario, una vez reunidos los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la fracción primera del artículo 28 del Reglamento.

**III.** Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**IV.** Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente.

**V.** La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.

**VI.** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública, invariablemente, deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del Reglamento, y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

**VII.** Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área Requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.*

*Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

- VIII.** De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.
- IX.** El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- X.** En la última sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, pero sin exceder del 31 de enero de cada año, se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet del IIE, el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la entidad para las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

- XI.** El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

## **CAPÍTULO XI DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 11.-** La ausencia del Presidente del Comité y los Vocales, será suplida por los servidores públicos que estos designen por escrito, quienes deberán ocupar el cargo de Gerente.

Las decisiones y votos que emitan los suplentes tendrán la misma validez que la de los titulares y sólo podrán participar en ausencia del titular.

La ausencia de los Asesores será suplida por los servidores públicos que estos designen por escrito para asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, quienes deberán ocupar el cargo inmediato inferior.



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
ELECTRICAS

## MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE, en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.  
Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

### CAPÍTULO XII DE LA PRESENTACIÓN DE CASOS

**Artículo 12.-** Los asuntos que requieran de la consideración y dictaminación del Comité, se remitirán al Departamento de Mantenimiento, cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha programada para la celebración de la sesión, con el fin de que sean estudiados, analizados y en caso de ser procedentes, integrarlos en la carpeta respectiva.

Si por razones de urgencia justificada, sea necesario reducir el plazo para la presentación del caso, el área solicitante deberá solicitarlo al Secretario Técnico, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, mediante escrito debidamente firmado por el Titular del Área Requirente, en el que exponga las razones de urgencia de la solicitud.

**Artículo 13.-** Las solicitudes o contratos que remitan las áreas para dictamen del Comité, deberán entregarse adjuntando la justificación técnica, legal y administrativa que soporte la adquisición o arrendamiento del bien o la prestación del servicio, en los que se incluyan, entre otros aspectos, la descripción, cantidad y número de parte de los bienes o servicios requeridos, con firma del responsable de acuerdo con los niveles de autorización y con evidencia de suficiencia presupuestal y, en su caso, el anexo técnico, en el entendido de que, de no cumplirse con los requisitos previstos, no se realizará el trámite correspondiente ante el Comité, pudiendo presentarse en próxima sesión, una vez que haya(n) cumplido con lo solicitado por el Comité.

**Artículo 14.-** El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del Director Ejecutivo, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener, como mínimo, la información que a continuación se indica y en el orden siguiente:

- I. La descripción de las obras o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación.
- II. Los plazos para la ejecución de las obras o servicios.
- III. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto.
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma.
- V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta.
- VI. En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia. Tratándose de adjudicaciones directas que se sustenten en los supuestos a que se refieren las fracciones I, VI, X, XI, segundo párrafo,





INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
ELÉCTRICAS

## MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE, en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.*

*Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

XII, XIII y XIV del artículo 42 de la Ley, se deberá asentar, invariablemente, la información señalada en esta fracción.

- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

**Artículo 15.-** Al documento a que se refiere el artículo 14 del presente Manual, se deberá acompañar la solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley y el artículo 18 del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** En el documento que prevé el artículo 14 de este Manual, se deberá adicionar un punto en el que se precise que el titular del Área responsable de la contratación en los supuestos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley, o el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, en los supuestos de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública.

### CAPÍTULO XIII DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 17.-** Las sesiones se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- I. Antes de iniciar la sesión los vocales y demás integrantes registrarán su asistencia en una lista que se elaborará para tal efecto, se contará con un máximo de 15 (quince) minutos para confirmar la existencia de quórum legal, en caso contrario, se levantará la sesión y se declarará la cancelación de la reunión y el presidente del Comité emitirá oficio al Director Ejecutivo, informándole de tal situación, para los efectos administrativos procedentes.
- II. El Secretario Técnico verificará la lista de asistencia e informará al Presidente si existe quórum.
- III. El Presidente declarará formalmente si procede o se cancela la sesión.
- IV. El Presidente solicitará comentarios al orden del día en caso de que proceda la sesión.
- V. En sesiones ordinarias, el Presidente someterá a aprobación de los integrantes, el acta de las sesiones anteriores. De no haber observaciones, se procederá a declararla aprobada para su trámite a firma, en caso contrario, el Secretario Técnico tomará nota de las observaciones para que se hagan las correcciones respectivas en el momento y se proceda a recabar firmas.



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.*

*Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

- VI.** El Secretario Técnico procederá a turnar el acta aprobada para su firma a cada uno de los miembros que se encuentren presentes o, en su caso, recabar las firmas de los no presentes.
- VII.** El Secretario Técnico procederá a exponer los asuntos que se presenten a la consideración del Comité para su dictaminación.
- VIII.** Los asuntos se presentarán en forma individual y serán objeto de análisis, evaluación y dictamen por parte de los integrantes del Comité.
- IX.** El Presidente será el único facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y procurará en todo momento que las exposiciones de los puntos de vista sean serios, responsables y congruentes con el asunto en cuestión.
- X.** El Secretario Técnico vigilará que se registren en el acta correspondiente los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.
- XI.** El Presidente deberá someter a votación la proposición de cada caso y procederá a cuantificar los votos a favor, en contra y las abstenciones. En caso de la toma de decisiones por mayoría, se asentará en el acta el voto nominal de cada uno de los participantes.
- XII.** El Presidente será el único facultado para resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas presentadas en la mesa.
- XIII.** Las resoluciones de los asuntos tratados, tendrán el carácter de “acuerdos”.
- XIV.** Las resoluciones serán de carácter irrevocable, sólo mediante resolución del propio Comité se podrá suspender, modificar o cancelar el contenido y efectos de cada acuerdo.
- XV.** Para sesiones ordinarias, desahogado el Orden de Día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, el Presidente preguntará a los vocales del Comité si existe algún asunto general que se estime necesario o conveniente tratar, el cual será de carácter informativo; de haberlo, se procederá a su desahogo, en caso contrario, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el acta la hora en que se concluye.
- XVI.** El Secretario Técnico elaborará el proyecto de acta de cada sesión, documento que quedará sujeto a la aprobación de los vocales y demás integrantes del Comité en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.
- XVII.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para dictaminar asuntos de carácter urgente, debidamente justificados, en tal caso el Orden del Día de estas sesiones no incluirá la presentación de actas, seguimiento de acuerdos, ni de asuntos generales.



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
ELECTRICAS

## MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.  
Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

### **CAPÍTULO XIV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 18.-** Los integrantes y participantes en el Comité tendrán las funciones que les confiere el artículo 30 del Reglamento.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de que lo autorice el Órgano de Gobierno del Instituto de Investigaciones Eléctricas y se difundirá en la página de la entidad, así como en su Normateca Interna.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas internas que se opongan al presente Manual.



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
ELECTRICAS

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS**



*Emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IIE,  
en su Sesión Extraordinaria 01/2010, de 08 de octubre de 2010.  
Aprobadas por la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. 110.-0190 de 12 de enero de 2010 (sic)*

**EMISORES**

<b>Elaboró:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Firmas:</b>
Ing. Lorenzo Avendaño Paniagua		
<b>Revisó:</b>		
Ing. Rogelio Vázquez Sánchez <b>Secretario Técnico</b>		
<b>Aprobó:</b>		
C. P. José Alfredo Pérez Gil <b>Vocal</b>		
Dr. Salvador González Castro <b>Vocal</b>		
Dr. Rolando Nieva Gómez <b>Vocal</b>		
Dr. José Miguel González Santaló <b>Vocal</b>		
Ing. Fernando Kohrs Aldape <b>Vocal</b>		
Ing. Miguel Ángel Betancourt Torres <b>Vocal</b>		
C.P. Andrés Ramírez Sánchez <b>Vocal</b>		